Año XIV   Teruel 14 de Setiembre de 1893   Número 37

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

LAS REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

DISCURSO

pronunciado contra la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento en la sesión del día 17 de Julio de 193 por D. Ricardo Becerro de Bengoa

DIPUTADO A CORTES POR VITORIA

(Conclusión.)

También se propone en el proyecto que analizo, que las oposiciones á cátedras sean acumuladas, y esto no puede ser. Cada uno tiene su vocación perfectamente determinada, y así como el que estudia la segunda enseñanza, al fin de ella, cuando obtiene el *Abiturienten*, como dicen los alemanes, está en situación de decidirse por la carrera de Ciencias ó por la de Letras, así también en estudios superiores, por ejemplo, en Medicina, al terminar la carrera el estudiante fija su vocación y se decide por determinado ramo de la ciencia; cosa más necesaria que antes, ahora cuando el progreso de las ciencias ha hecho nacer tantas ramificaciones y especialidades. En este concepto, exigir á un Catedrático que haga oposiciones de una vez á lógica, retórica y arte, es ponerle en el caso de no estudiar á fondo ninguna de estas cosas; y lo que hay que buscar para el Profesorado son hombres que conozcan de veras la asignatura que hayan de explicar. Se comprende bien que el Catedrático de física, por ejemplo, explique también química y aun cálculos, ó que el de literatura explique gramática latina y castellana, pero eso no quiere decir que el Profesor sea omnisciente, una especie de cosmos que sirva para todo.

Así, pues, nosotros consideramos inadmisible el criterio de la oposición á cátedras acumuladas.

Con muy buen acuerdo el Sr. Ministro de Fomento, y todos los Profesores que le siguen en este camino, y creo que es idea que prevalece también en el Consejo de Instrucción pública, establecen la enseñanza del dibujo. Así como al hombre que no sabe escribir se le considera en sociedad como si le faltara un sentido especial, el de poder demostrar por signos gráficos el

pensamiento, la cultura social debe rechazar también al hombre que no dibuja considerando que su educación es deficiente; todo el que dibuja comprende bien y sabe expresarse con claridad. Nuestra educación anticuada ha hecho que se detenga el estudiante ante la idea del dibujo; se crée que el dibujo sólo sirve de preparación para las profesiones de pintura y agricultura, y olvidan los que así piensan que el dibujo es absolutamente necesario al abogado, al médico, al farmacéutico, al agricultor, al catedrático, al militar, y en una palabra, á cuantos necesiten comprender claramente lo que ven y expresar claramente lo que piensan. Los estudiantes que saben dibujar son siempre los más distinguidos de las clases. El dibujo es de una necesidad absoluta.

No así la gimnasia, que debe estar considerada en el programa como se considera en Italia, en Francia y en el pais por excelencia de la gimnasia y de los ejercicios corporales, en Inglaterra, en que se la considera como una enseñanza voluntaria. ¿Para qué se le ha de obligar á un estudiante á destinar todos los dias un tiempo determinado al ejercicio forzoso de esa asignatura? Comprendo que eso se haga en Madrid, por la clase de vida que tiene el colegial; pero en la mayor parte de los Institutos de provincia, el estudiante, por su propio instinto de conservación, por aquel impulso de vida que tiene dentro de sí, es gimnasta por naturaleza y no necesita que nadie le enseñe nada, sobre todo de la gimnasia clásica. Yo no me opongo a que estudien la gimnasia; pero no quisiera que no se estableciera obligatoria, sino como voluntaria.

Se quiere dar á los Claustros verdadera autonomía. Está bien; deben tenerla todas las corporaciones, como la tenían las Universidades; pero se tropieza con una gran dificultad. Para tener antonomía es necesario tener vida propia, y para tener vida propia es necesario tener elementos propios, y el elemento propio de vida es el dinero; así es que mientras la Universidad, el Instituto, la Escuela, no tengan sus fondos propios y no dispongan de dinero, no pueden tener autonomía. Si en el presupuesto del año anterior el personal de la segunda enseñanza importa 3.279.193 pesetas y el material 233.000, y en este presupuesto que analizamos el personal importa 2.900.000 y el material 195.000, resultando una rebaja de 386.742 pesetas, ¿qué camino es éste para que la enseñanza vaya adelante, y tengan los claustros más medios de vida, más elementos y más autonomía? ¿Y qué razón hay para realizar esas rebajas, cuando los ingresos de la segunda enseñanza, que son de 3.438.500 pesetas, sufragan los gastos y dejan aún un sobrante de más de 300.000? Por un lado se va á las reformas con grande empeño, y por otro se disminuye considerablemente la cantidad consignada para la enseñanza. Esto es tan improcedente como inexplicable. Al tratar de las reformas se recuerda siempre á Alemania: pues bien; notad la diferencia que nos separa, no de Alemania, de la Prusia tan solo, y decidme después, si comparando los recursos con que allí cuentan con los nuestros, podemos soñar siquiera en reformas ni en progresos. Prusia, con una población que no es doble que la nuestra, empleó en la segunda enseñanza, en el año 1891 á 1892:

Por subvención del Estado..	4.164 483	marcos
Por la misma á establecimientos municipales...........	100.957	
A establecimientos particulares........................	795.318	
Para pensiones y personal extraordinario..............	588.887	
Fondos de legados y donaciones.......................	230.419	
Total...............	5.880.055	marcos
Material de enseñanza...	590:934	
Total...............	6.470.989	marcos

es decir, algo más de 8 millones de pesetas.

Nosotros consignamos en nuestro presupuesto 3.125.751 pesetas, y queremos implantar una enseñanza en cuyo cuadro hay más asignaturas que las que se estudian en Alemania.

Yo no vengo á pedir que se consigne más, porque vivimos en un pais pobre, y que no se hagan economías, porque iría contra la opinión; pero entiendo que no se deben hacer jamás en la enseñanza. No se hable de autonomía, ni adelanto, ni de

reformas, ni de nada extraordinario, cuando se trata de cercenar la consignación que tiene la segunda enseñanza.

Se quiere también que los establecimientos docentes, saliéndose de la vida aislada que generalmente tienen, esten en relación constante con la sociedad. Esto se comprende perfectamente, por ejemplo, en países como Inglaterra, donde la iniciativa privada sostiene las Escuelas primarias, donde apenas hay segunda enseñanza para la clase media y donde la Universidad lo absorbe todo. Allí la palabra *extensión*, allí ese esfuerzo de la Universidad se comprende. Dilatar los trabajos de la enseñanza por medio de Academias, por medio de conferencias públicas, por medio de la creación de Escuelas, realizar eso que es una cosa sumamente hacedera en donde tantos donativos se dan para los pobres, está bien; pero entre nosotros, donde la clase media puede perfectamente, sin grandes dispendios, acudir á los Institutos, y donde las clases pobres no tienen, es verdad, todo el desarrollo que debiera tener en primera enseñanza, pero sí tienen el suficiente, y donde las Universidades están cuajadas de alumnos, tanto, que todos los días se dice: menos doctores y más industriales. Aquí la *extensión* no cabe; aquí la Universidad no puede hacer ese papel que tiene que hacer en Inglaterra, porque aquí lo tiene ya hecho. Pero es preciso decir una cosa en honra del profesorado español, y yo lo he de decir muy alto y muy claro, para que se oiga bien en todas partes.

El profesorado de segunda enseñanza de los Institutos y Universidades, en Madrid y fuera de Madrid, está en relación constante con todos los demás centros en donde se difunde el saber, en donde se trabaja. Los académicos correspondientes de las Academias, los directores de los periódicos científicos, los profesores de los Ateneos, los que dan conferencias públicas, los que sostienen la ilustración en Madrid y fuera de Madrid, honroso es decirlo, son los catedráticos. Y así como antes he dicho algunas frases relativas á lo que significa el Estudiante en España, he debido decir lo mismo respecto de los Catedráticos. Muchos son los detalles en que pudiera entrar respecto á otros puntos de vista que el proyecto tiene; pero yo sólo he de indicar al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión, que procuren ir con gran mesura en las reformas trascendentales de la gunda enseñanza, para que no resulte que se establezca un cuadro de asignaturas imposible, inservible é insostenible en el que el exceso de literatura, de derecho, el arte y la tecnología, recarguen de tal modo el trabajo de los Profesores y de los alumnos que resulte un verdadero *surmenaje*, que siempre viene á concluir por ser un *malmenaje*. No vayamos más allá de donde han ido en sus recientes reformas las naciones más adelantadas.

Vamos á reformar, pero con prudencia, fundando una enseñanza que sea á un tiempo científica y literaria, de verdadera cultura, no sacrificándola á la educación física. En Inglaterra, les importa muchísimo en la educación del ciudadano, que sea un verdadero *gentleman*, que sea un fornido caballero; por eso allí todo lo que se refiere al desarrollo de la parte física, todo lo que se refiere á ejercicios violentos, al desarrollo de la musculatura, ocupa el primer lugar. Entre nosotros no se piensa así. Nosotros queremos que los estudios, ya clásicos, ya científicos, vayan por su verdadero camino; que no se convierta la enseñanza en algo así como una enciclopedia; que se estudien algunos de los conocimientos que hasta ahora no se estudiaba; que se respete la tradicional costumbre de los exámenes; que no se altere en lo más mínimo la duración de las horas de clase; en una palabra, que realicemos á un tiempo la instrucción y la educación, sin lo cual no hay enseñanza de ninguna clase.

Esto es lo que yo quería decir. ¿Para qué he de insistir en la cuestión económica? Es indudable que este año, por las economías, se consigna una cantidad bastante menor que en el año último, y podrá ser que por efecto de las reformas se reduzca el número de Catedráticos, como de hecho se reduce el de auxiliares y también el material.

No vayamos por ese camino, porque si bien la situación económica es mala, no es desesperada por ahora y hay que esperar que mejore; y si todos los años vamos á menguar algo de lo que á la enseñanza se refiere, acabaremos por quedarnos sin ninguna. Yo suplico, pues, á la Comisión

que, dentro de lo que significa el presupuesto, influya con el Sr. Ministro de Fomento para ver si es posible no recoger tanto las velas, y que se guarde alguna más consideración y respeto á los capítulos de instrucción pública.

Todo esto ha de tener remedio el día que sea posible practicar lo que hace dos años en este sitio tuve yo la honra de pedir, sosteniendo una enmienda al presupuesto, que era la creación de un Ministerio de Instrucción pública, idea que ya ha recordado en el Senado el Sr. Merelo, en la reciente discusión sobre instrucción pública que ha tenido lugar en aquella Cámara; idea además que está en la mente de todos los pensadores, lo mismo del partido liberal que del partido conservador. Siempre sería pequeña la cantidad que significaría la creación de ese Ministerio, pero siempre resultaría que habría un hombre constantemente dedicado al progreso de la enseñanza. Yo no digo que éste sea un remedio eficaz, pero sí el principio de una serie de reformas necesarias en la enseñanza, para que lleguemos a la altura en que está en el extranjero.

Termino, pues, dando al Congreso las gracias por la bondad con que ha escuchado estos razonamientos, y haciendo votos para que si es posible en adelante se cierre por completo la puerta de las economías con relación á la enseñanza, y para que, en cambio, se vea si hay posibilidad de ayudarla con mayor consignación que la que ahora tiene.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que varios alumnos han dirigido á este Ministerio pretendiendo matrícula y examen en Octubre próximo para terminar carrera ó periodo de enseñanza.

Visto lo que sobre el particular han informado algunos rectores;

Y teniendo en cuenta que si se invoca la concesión de dicha gracia es debido á que en ninguna de las órdenes de años anteriores se ha fijado plazo para concluir con una matrícula y examen que carece de fundamento, cuando por medio de la enseñanza libre puede obtenerse adelanto de tiempo en los estudios.

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que definitivamente, por última vez, se concede matrícula extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento respectivo.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura y en el mismo curso quisieren emprender los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º hasta el 20 de Noviembre.

4.ª Los que en los referidos exámenes obtengan la nota de suspenso, conservarán viva la matrícula para repetir el examen en Junio ó Setiembre de 1894, pudiendo verificarlo en cualquiera de estas dos épocas los no presentados á examen en Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1893.

MORET.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* de Madrid del 31 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto que los Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid nombrados con anterioridad al 12 de Marzo de 1885, con sujeción al decreto de 21 de Enero de 1876, no pueden ser separados de sus plazas, por virtud de esta última disposición, sino mediante expediente; y que con posterioridad, si bien antes del reglamento de Auxiliares, otros preceptos, entre ellos la Real orden de 12 de Mayo de 1890, reconocieron á los interesados la inamovilidad de sus plazas, estudiados los dos párrafos de la primera disposición transitoria del citado reglamento de 21 de Abril de 1892, que ni expresamente deroga, ni pudo derogar el decreto anterior ni concluir

con los derechos adquiridos al amparo de las demás disposiciones análogas; pero considerando á la vez que estos Auxiliares no pueden acogerse solo á lo favorable eludiendo lo trabajoso del mentado reglamento del anterior año; S. M. el el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que estos Auxiliares tienen la propiedad de sus plazas, no con el nuevo, sino con su antiguo haber; hayan practicado ó no ejercicios de oposición, sin la asimilación á Maestros en el último caso; que las supresiones, que puedan ser legales, de Auxiliarías, se refieran primero á los posteriores al año 1885, y que los reclamantes, para disfrutar el aumento de sueldo últimamente concedido á las Auxiliarías, pueden hacer ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad Central.

---

4 de Agosto último.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública al Inspector general de primera enseñanza, que dice así:

«Ilmo. Sr.: En vista de varias reclamaciones elevadas al Ministerio de Fomento por auxiliares de las escuelas de Madrid contra la supresión de auxiliarías acordada por el Ayuntamiento de esta corte para armonizar en lo posible el arreglo económico de este Municipio con los derechos por estos interesados adquiridos, procurando á la vez hacer definitiva la situación de este profesorado público, por exigencias vehementísimas de las circunstancias y como recta interpretación del Reglamento de 21 de Abril de 1892, este Centro directivo ha resuelto:

»1.° Que V. I., como Inspector general de primera enseñanza, y de acuerdo con el Municipio, se sirva indicar el número definitivo de las auxiliarías obligatorias de esta corte, dando cuenta á la Dirección de sus gestiones y con sujeción á las siguientes bases:

»A. Siendo las Auxiliarías de escuelas de párvulos y las Auxiliarias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales legalmente obligatorias, no deben ser contadas entre las que sustituyan á las escuelas que falten según el censo de población.

»B. La Inspección y el Municipio, de común acuerdo, elevarán á la Dirección un estado en que consten las escuelas públicas existentes, las que falten según la ley de Instrucción pública y el censo actual, el número de auxiliares de Madrid anteriores y posteriores al 85, distinguiendo á los que lo han practicado de los que no han hecho ejercicio de mejora, y las auxiliarías que el presupuesto municipal consigna como obligatorias y como voluntarias separadamente.

»2.° Los auxiliares nombrados antes del 12 de Marzo de 1885, hayan hecho ó no los ejercicios de mejora, serán los últimos perjudicados por la supresión de plazas, en los términos que prescribe la Real orden de 5 del actual.

»3.° La Junta de primera enseñanza, en vez de tomar acuerdos definitivos respecto á este personal del Magisterio, deberá proponer á la Superioridad los criterios que crea de justicia, con arreglo á los datos que en Secretaría obren.

»4.° Los que queden sin su antigua plaza serán considerados como excedentes por supresión ó reforma, cualquiera que sea el puesto que desempeñen como interinos, y ocuparán por derecho preferente escuelas, en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de auxiliares y de la Real orden de 2 de Agosto de 1892.

Escuela Normal Profesional de Maestros

de la provincia de Teruel.

Matrícula.

La ordinaria para el curso de 1893-94, estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento desde el día 16 al 30 ambos inclusive, del corriente mes; y la extraordinaria, con pago de derechos dobles todo el mes de Octubre.

Los que deseen matricularse por primera vez en la carrera del Magisterio, presentarán la documentación siguiente: 1.° solicitud al Jefe del Establecimiento en papel del sello 12.°, acompañada de la cedula personal corriente. 2.° Partida de nacimiento del Registro civil legalizada, excepto los que hayan nacido con anterioridad al año 1871, quienes en vez de ella presentarán la correspondiente fé de bautismo también legalizada. 3.° Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local. 4.° Certificación facultativa de no padecer el interesado enfermedad alguna contagiosa, Y 5.° Autorización del padre tutor ó encargado para seguir la carrera por los que no han cumplido 23 años de edad.

Los interesados harán constar con perfecta exactitud y claridad los nombres, apellidos y pueblo de naturaleza en completa conformidad con la partida de nacimiento del Registro civil ó la fe de bautismo (según que acompañen una ú otra) y procurarán que en todos los documentos figuren de igual manera.

Al acto de la matrícula de los alumnos de nuevo ingreso, precederá un examen y aprobación en las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa.

Teruel 5 de Septiembre de 1893.—El Director, Casto Díaz de Rábago.

Escuela Normal de Maestras

La ordinaria para el curso de 1893 á 1894, estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento desde el 16 al 30, ambos inclusive, del corriente mes; y la extraordinaria, con pago de derechos dobles, todo el mes de Octubre.

Las que deseen matricularse por primera vez en la carrera del Magisterio presentarán la documentación siguiente: 1.ª Solicitud á la Jefe del Establecimiento en papel del sello 12.°, acompañada de la cédula personal corriente. 2.° Partida de nacimiento del Registro civil legalizada, excepto las que hayan nacido con anterioridad al año 1871, quienes en vez de ella, presentarán la correspondiente fe de bautismo también legalizada. 3.° Certificación facultativa, haciendo constar que la interesada no padece enfermedad alguna contagiosa. 4.° Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local: Y 5.° Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera por las que no hayan cumplido 23 años de edad. Las casadas presentarán autorización de sus maridos.

Las interesadas harán constar con perfecta claridad y exactitud, los nombres, apellidos y pueblo ds su naturaleza, en completa conformidad á la partida de nacimiento del Registro civil ó fe de bautismo (según que acompañen una ú otra) y procurarán que en todos los documentos figuren de igual manera.

Al acto de la matrícula de las alumnas de nuevo ingreso, precederá un examen y aprobación en las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa.

Teruel 5 de Septiembre de 1893.—La Directora, María Visitación Pascual.

Sección de noticias

Han entablado permuta de sus respectivas escuelas, D. José Pastor y D. Enrique Blesa, Maestros de Albentosa y Fuentes de Rubielos.

D. Blas Pierrad, que practicó en la Normal de esta provincia los estudios de Maestro, ha sido dispensado por la Dirección general del defecto físico que padece para ejercer la enseñanza.

De conformidad con el art. 15 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones y Ayuntamientos, los sueldos personales no deben ser gravados con dicho impuesto, por lo que, en adelante, no se descontara de los haberes de los Maestros.

Nos ha visitado una excelente revista pedagógica titulada *La Escuela y el Hogar*, que ha empezado á ver la luz pública en Pamplona bajo la ilustrada dirección de D. Santiago Arnal y Ramos, Inspector de aquella provincia.

Correspondemos afectuosamente á su galante saludo.

Según previene el art. 26, párrafo 5.° de la nueva ley del Timbre, las cuentas del material deberán extenderse en papel de oficio ó reintegrarlas con un sello móvil de 10 céntimos de peseta, y las copias en papel común.

A los recibos, cuyo importe llegue á 25 pesetas, se les pondrá un sello de diez céntimos.

En el número 35, línea 1.ª de la 2.ª columna, donde dice *determinación*, debe decir *deducción*.

El Gobernador de Barcelona, amante de la justicia y de la enseñanza, ha llamado á su despacho á los Alcaldes de los siete pueblos de aquella provincia que no han satisfecho las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al cuarto trimestre del año económico próximo pasado, y les ha manifestado que quedaban arrestados en aquella capital, debiéndose presentar todos los dias en el Gobierno civil, hasta que ingresaran sus Ayuntamientos las cantidades que adeudan por el mencionado concepto.

Tan enérgica como bien meditada medida ha sido de resultados seguros; pues dos de los Alcaldes hicieron los ingresos inmediatamente y los otros cinco han prometido efectuarlo en el más breve plazo posible.

Esto se consigue cuando hay verdadero interés en que el principio de autoridad sea respetado y se hace caso omiso de consideraciones políticas y de familia.

Nuestra más entusiasta felicitación al señor Gobernador de la provincia de Barcelona, y ojalá su conducta sea imitada por los de todas las de España, que tienen sitiad s por hambre á sus Maestros.

El Clamor del Magisterio hace la siguiente manifestación, y á ella nos asociamos de todas veras.

Dice:

«*Los defensores del Magisterio.*—Debemos mucha gratitud al Sr. Ministro de Hacienda por habernos librado del descuento, cosa extraordinaria en estos tiempos de economías y de supresión de sueldos; pero también la debemos al señor Diputado y Maestro, al que fué digno Inspector de esta provincia y de Madrid, D. Juan Francisco Gascón, quien nos consta que ha sido el que mas ha inclinado el ánimo del Sr. Gamazo para que reprodujera la excepción que ya data de presupuestos anteriores.

También ha contribuido al éxito de las pretensiones del Magisterio la cooperación del digno Maestro y Senador del Reino, Sr. España, que una vez mas ha puesto en práctica las promesas hechas á los Maestros, tanto en los Congresos pedagógicos como en la prensa, esto es, velar constantemente por su porvenir económico.

Nosotros, que siempre hemos sido optimistas en esta cuestión, felicitamos en nombre propio y hasta nos atrevemos en el de nuestros suscritores a los Sres. Gamazo, Gascón y España por la deferencia y consideración que les han merecido los Maestros, y por el acto de justicia de que han sido objeto librándolos de un excesivo descuento, en atención al modesto sueldo que disfrutan.»

Los periódicos húngaros dan la noticia de que el presidente de la Cámara de Hungría, barón de Baunfy, ha contraído matrimonio con una Maestra de pueblo de la categoría de 500 pesetas.

Esa si que ha hecho todos los ascensos en un solo concurso.

Sección Varia

UNA EXPEDICIÓN

VI

Afirmase que la diosa
denominada Fortuna,
girando sobre una esfera
sin oposición alguna
con vertiginosa marcha,
reparte á las criaturas
las gracias, sin parar mientes
en si son pocas ó muchas
las que cada cual recoge,
ó si queda sin ninguna
el que obtener más debiera
por su mérito ó su astucia,
ni ver á quién favorece
ó perjudica sin brújula.
Y no es raro que se afirme,
pues en esta barahunda
que todos llamamos mundo
en vez de llamarla inmunda,
hay quien adornos le pide
y suele obtener berrugas
que, en vez de adornar su rostro,
lo escabrosean y arrugan,
y quien recibe lunares
que destacan su hermosura.
A unos su yegua en el prado
les suele parir dos mulas
de buena estampa, galanas
nobles, activas, robustas,
y á otros, un potro deforme
imagen de la locura:
el mismo fray Luis de Góngora
bellamente lo asegura.

Esto no obstante, yo entiendo
que no es ciega la Fortuna.
Al que se ayuda á sí mismo,
Dios constantemente ayuda;
Dios, sí, de quien es esclava;
y en su frenética ruta
jamás ha de hacer la diosa
sino aquello que le incumba,
conforme á la Ley eterna
que rige á las criaturas.
Creo que, si Manzanera
de bendiciones disfruta,
no se las debe al acaso,
sino á su propia conducta.
A su celoso Maestro,
reune por dicha suya,
ilustrada Profesora
que ciencia y virtud procura
sembrar en las tiernas niñas
hijas de villa tan culta;
ciencia y virtud que hermosean
ya notablemente á algunas,
niñas ayer, hoy mujeres
que brillan por su cordura,
y son dignas sucesoras
en el pueblo de otras muchas,
notables por su gobierno
y su intachable conducta.
Y tiene probo Notario,
y celosísimos Curas;
concienzudo Farmacéutico;
Médicos de gran altura;
Veterinario entendido
y Secretario en quien muchas
aptitudes reconocen
los que utilizan su ayuda.
Llenar éstos sus deberes
celosamente procuran,
y el pueblo que los observa
los imita con cordura.
El ejemplo cunde mucho;
y si el que lo ofrece ajusta
á la Moral sus acciones,
quien lo recibe, sin duda,
en seguir del bien la senda
hará cifrar su ventura.
En Manzanera y sus barrios
sigue cada cual la ruta
marcada en los Mandamientos
de la Ley que no se muda;
y por lo mismo los crímenes
en esta villa no abundan,
ni tiene la ociosidad
asiento allí, sin disculpa,
como en otras poblaciones.
El trabajo y la cultura
hacen de los hombres santos,
y auyentan las desventuras.
Y no es que sean misántropos;
que reuniones y muchas
tienen, como expuesto queda,
en donde reina la holgura;
pero es holgura inocente,
que poco ó nada conturba
el ánimo, ni ocasiona
penitencias ni amarguras.
Es severo D. Modesto,
y son de rectitud suma
todos los demás señores
que manejan la batuta;
pero saben dar al arco
una laxitud tan justa,
que ni permanece flojo,
ni se descentra su curva.
Ni los tengo por perfectos;
¿Mas quién la perfección busca
donde las imperfecciones
tienen su asiento, su cuna?
Es del mundo Manzanera,
y es el mundo barahunda;
la barahunda, desorden;
y no hay desorden que arguya
perfección: luz y tinieblas
no se compaginan nunca.
Pero si no son perfectos
en absoluto, otras muchas
poblaciones, que en el mundo
tienen honores de cultas,
se dieran por satisfechas
con imitar su cultura.
No está la virtud muy lejos
de donde el vicio no abunda.
Lector, acaso optimista
entenderás que resulta
mi descripción; más no creas
que en la mentira se funda,
ni lo injusto la motiva.
Si merced á la finura
con que los manzanerenses
nos recibieron, mi pluma,
sin faltar á la justicia,
en esta ocasión adula,
el adular no es mentir;
y, no mintiendo, me gusta
pagar con buena moneda
á quien me presta la suya.
La ingratitud es un vicio
que justamente repugna;
y el que se precie de honrado
no debe tenerlo nunca.
Quedamos, pues, lector mio,
en que es Manzanera, en suma,
antigua, noble obsequiosa,
de suelo feraz y culta.

(Continuará.)

Imp. Zarzoso, Tozal 1.